

CONTRATO DE COMODATO

16 JUN 2009

En Valdivia, a comparece LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos mil cien guión uno, del giro de su denominación, Servicio Público, representada legalmente por su ALCALDE DON BERNARDO BERGER FETI, chileno, estado civil casado, funcionario público, cedula nacional de identidad número cinco millones setecientos treinta y ocho mil quinientos veinte y nueve guión cuatro, ambos con domicilio en Independencia 455 de la ciudad de Valdivia, y por la otra parte comparece doña MIRELLA PAOLA CANESSA ROSSO, chilena, cédula nacional de identidad N°8.296.373-1, en representación de la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, personalidad jurídica mediante Decreto Supremo N° 900, de fecha 12 de junio de 1979, ambos domiciliados en Pedro de Valdivia N°526, 2° piso, Valdivia; quienes han convenido lo siguiente:

Primero: Mediante Decreto Exento N° 13 de abril de 2009, se dispuso entregar en comodato, a la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR - INTEGRAL, que autoriza la entrega de un terreno Municipal, ubicado en calle Antofagasta n° 755 de la Población Norte Grande II, sector Las Animas.

El título se encuentra inscrito a fojas n° 1228 N° 1393 del Registro de propiedad del año 2007; con Rol de Avalúo N° 1379, y una superficie aproximada de terreno de 778, 81 m2.

Comodato que se acordó en Sesión ordinaria de 7 de abril de 2009 y que consta en Acta de dicha Sesión, llevando dicho acuerdo el N°104.

Segundo: El comodatario no podrá destinar el terreno antes referido para efectuar actividades ajenas a la naturaleza de su organización, quedándole prohibido, asimismo, ceder a terceros a cualquier título el inmueble o parte de él.

Tercero: El presente comodato tendrá duración de 10 años, prorrogable por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término con 60 días de anticipación a lo menos a cada vencimiento.

Cuarto: La Ilustre Municipalidad de Valdivia entrega el inmueble en las condiciones en que actualmente se encuentra, lo que constará en un acta levantada al efecto, siendo responsabilidad de la comodataria realizar las mejoras necesarias para el desarrollo de sus actividades.

El acta deberá ser firmada por el representante de la institución y el encargado don Peter Zippel H. Director de Desarrollo Comunitario de la

Quinto: Todas las mejoras que se efectúen y que signifiquen mejoramiento y o ampliación de la infraestructura quedarán a beneficio de la comodante.

Sexto: Los gastos correspondientes a consumos básicos serán de cargo exclusivo de la entidad comodataria.

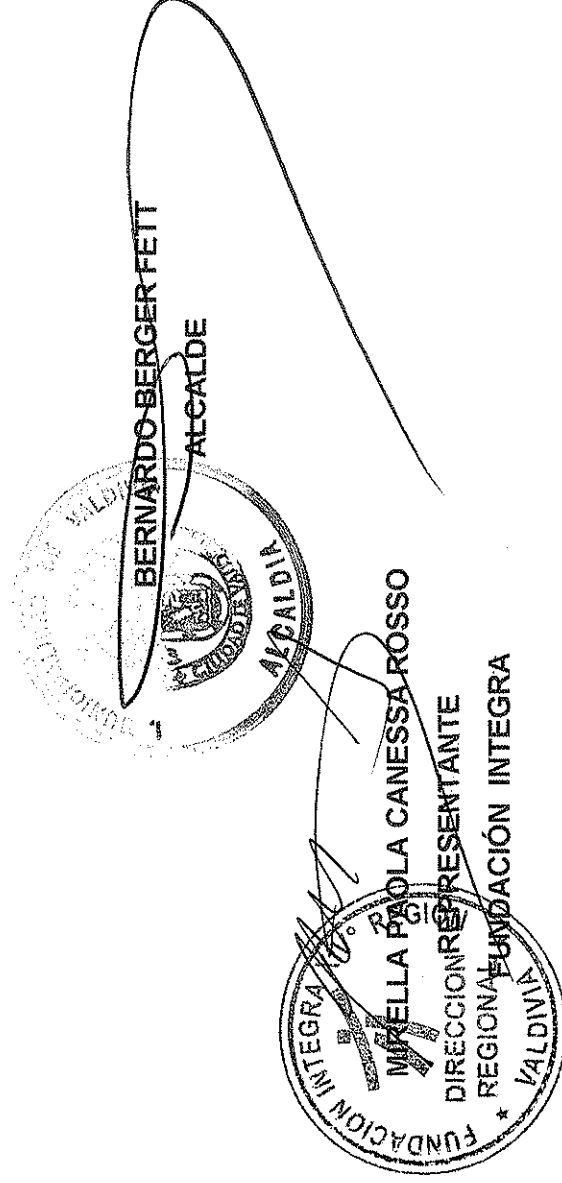
Séptimo: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato facultará a la Municipalidad para ponerle término de inmediato sin que ésta deba pagar indemnización alguna a la comodataria.

Octavo: Se designa encargado de velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato al Director de Desarrollo Comunitario.

Noveno: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia, y se someten a la competencia de sus tribunales.

Décimo: En señal de aceptación de lo procedentemente convenido, las partes firman el presente contrato de comodato en cuatro ejemplares iguales, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Valdivia y uno en poder de la Fundación Educativa Para El Desarrollo Integral del Menor.

Décimo Primero: La personería de don **BERNARDO BERGER FETT**, alcalde de la comuna, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA**, consta del Acta Constitución del Concejo de la Ilustrísima Municipalidad de Valdivia de fecha 06 de diciembre de 2008 y la de doña Mirella Paola Canessa Rosso, para actuar en representación de la Fundación Educativa Para El Desarrollo Integral Del Menor, consta de escritura pública de fecha 7 de enero de 2008, suscrito ante el notario público de Santiago doña Nancy De La Fuente Hernández.



VALDIVIA, Junio 16 de 2009.-

VISTOS:

El Acuerdo N° 104 adoptado por el Concejo Municipal de Valdivia, en su Sesión Ordinaria del 07 de Abril de 2009; el Decreto Exento N° 2143 de 13 de Abril de 2009; el Contrato de Comodato de 16 de Junio de 2009 y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

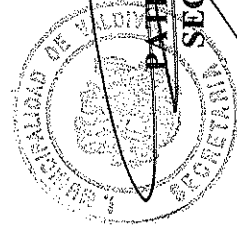
DECRETO EXENTO

N° 3600 /

1.- APRUÉBASE el CONTRATO DE COMODATO suscrito entre la entidad denominada FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR y la I. MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA – para ocupación por parte de INTEGRRA de un terreno Municipal ubicado en calle Antofagasta N° 755, de la Población Norte Grande II, sector Las Animas.

2.- Se entiende que forma parte integrante del presente Decreto el texto del Contrato que se suscribió con fecha 16 de Junio de 2009.

Anótese, comuníquese a quienes corresponda y archívense los antecedentes.



BERNARDO BERGER FETT
ALCALDE

PATRICIA ESTRADA ITURRA
SECRETARIA MUNICIPAL

A
Interesados.-
Dirección de Asesoría Jurídica.-
Dirección de Control.-
Dirección de Desarrollo Comunitario.-
Depto. Organizaciones Comunitarias.-
Archivo.-/
pgm.-

